

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,30 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provincial y municipales respectivas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 28 de Noviembre de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

(Conclusión)

Que la Diputación, en defensa de lo resuelto por la misma, se persone dentro del plazo legal, por medio de razonada instancia, en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso interpuesto por D. Julio Zarraluqui, como Apoderado general de la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», contra acuerdo de la Comisión Provincial de 5 de Agosto último, que desestimó la petición de prórroga del plazo estipulado para construcción de la Plaza Monumental.

Quedar enterada del nombramiento provisional de ayudante de cocina del Hospital de San Juan de Dios hecho por el señor Visitador del mismo a favor de D. Manuel Fernández, y proponer a la Diputación el nombramiento en propiedad para dicha plaza a favor de dicho Sr. Fernández, con el haber asignado en presupuesto de 750 pesetas anuales.

Declarar cesante, por abandono de destino, al peón caminero Modesto Arguijo.

Conceder dos meses de licencia, con sueldo, al Profesor Médico, Dr. Codina, prorrogable, si fuese preciso, para que pueda concurrir al Congreso Cubano de Medicina, que se celebrará en La Habana.

Confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión Provincial:

Disponer que por el señor Decano

del Cuerpo Médico, sin desatender los servicios del Hospital Provincial, y siempre que sea posible, facilite los cadáveres que se interesan para los ejercicios del concurso para provisión de una vacante de Médico en el Instituto Municipal de Seroterapia.

Conceder autorización al señor Presidente Ordenador de Pagos para que solucione en la forma más conveniente, y procurando la mayor economía para los fondos provinciales, el suministro de carne a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Aceptar la propuesta del Sr. Carvajales para que continúen en sus puestos los señores Visitadores de los Establecimientos que vienen desempeñando el cargo por acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial.

Denegar la petición de pases para el palco de la Diputación en la Plaza de Toros formulada por algunos periódicos.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Bauer, relativas a sus gestiones en el proyecto de Manicomio por la prórroga obtenida del Infante D. Alfonso, para la adquisición de la finca «El Deseite», concediendo un voto de gracias a dicho Sr. Bauer por las mencionadas gestiones.

Quedar enterada del oficio del Diputado Sr. Bauer en que manifiesta que la finca denominada «El Deseite», que se trataba de dedicar a Manicomio, ha sido vendida.

Acceder a lo solicitado por el señor Teniente Alcalde del distrito del Hospicio para utilizar los solares del Hospicio con el fin de celebrar determinados festejos con fines benéficos, hasta 30 de Septiembre próximo, siempre que la Diputación no necesite de ellos con fecha anterior, y a condición de dejar el solar limpio y en el mismo estado que lo recibe.

Acordar en vista de los informes dados a la Comisión por el Sr. Junoy con motivo de su visita al Hospicio: 1.º Que cese en su destino el actual barbero, D. Antonio Molina, nombrado interinamente por el señor Visitador, y que este servicio se haga por asilados; 2.º Conceder una gratificación de 1.000 pesetas, por una sola vez, al Médico Sr. Conejero en recompensa a sus excelentes servicios prestados al Establecimiento y especialmente con motivo de la epidemia de sarampión; 3.º Autorizar al Director del Establecimiento para que permita al propietario del solar donde se ha-

llan instalados los talleres utilice una parcela de dicho solar para acopio de materiales; 4.º Prestar su conformidad a la moción del Sr. Fernández Núñez relativa a la mejora de alimentación de los acogidos; 5.º Que en la próxima sesión se dé cuenta del informe de Contaduría sobre concesión de un crédito para la merienda de los acogidos; 6.º Que se manifieste al Director remita con urgencia los datos relativos a calidad y cantidad del racionado, y que no se les limite la cantidad de pan en la comida del mediodía; 7.º Interesar del señor Presidente del Patronato de los Asilos de El Pardo designe a la Comisión día y hora para visitar los locales destinados en aquéllos para los acogidos del Hospicio.

Adjudicar el servicio de instalación de máquinas lavadoras con destino al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a la casa Carbonell, con cargo a la consignación presupuesta para esta atención en los respectivos presupuestos de los referidos Establecimientos, por el precio de 12.800 pesetas cada una y con la particular y expresa condición de que sin alterar el precio de 12.800 pesetas en el Hospital de San Juan de Dios instalará también una máquina de 25 kilogramos de cabida para el lavado de las ropas de las Hermanas que prestan servicios en el mismo.

Prestar su conformidad aprobando la moción del señor Diputado Visitador de Manicomios, don Eduardo Marmolar, y acordar aumentar a 1,75 pesetas desde 1.º de Julio actual el precio por enferma de las estancias de las alienadas pobres a cargo de esta provincia en el Manicomio de Señoras de Ciempozuelos, y dejando en suspenso el acuerdo de aumento para los dementes del Manicomio de Varones de Ciempozuelos hasta que se obtenga del superior del mismo el compromiso de recibir los enfermos actualmente asilados en el Manicomio de Valladolid y los que en lo sucesivo se lleven del Hospital Provincial de Madrid.

De conformidad con la moción del Diputado Sr. Fernández Núñez, relativa al orden que preside las relaciones para la reparación y construcción de carreteras y caminos provinciales, acordó lo siguiente: 1.º, que para evitar la falta de uniformidad en los servicios de comunicaciones, no obstante el excelente criterio que el Negociado sigue, adolece de subsanables defectos, se requiera al señor Ingeniero Jefe para que manifieste cuál es el orden

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de la Real orden comunicada en 29 de Diciembre último por el Excmo. Sr. Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, a este Departamento ministerial, transcribiendo el escrito en que la presidencia de la Junta Central del Censo electoral, con motivo de una consulta de la provincia de Granada, da conocimiento de las dudas expuestas por la misma acerca de las fechas en que debe procederse por las Juntas municipales a la designación de los Presidentes de Mesa y de los locales para colegios electorales durante los próximos cuatrenio y bienio, respectivamente; y teniendo en cuenta que estando pendiente de confección y publicación el nuevo Censo electoral, no es posible, hasta tanto que se lleve a efecto, realizar los expresados nombramientos de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes; y que por la misma causa y por análogas razones y circunstancias tampoco puede ni debe hacerse la designación de los locales para colegios electorales, como previene el artículo 22 de la ley vigente, por ser esta operación dependiente también del número de secciones que hayan de formarse, con arreglo al de electores que arroje dicho Censo,

S. M. el R. y (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, tanto el nombramiento de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, como la designación de locales electorales para los próximos cuatrenio y bienio, respectivamente, y los demás actos que dependan del Censo electoral, no se realicen hasta que no estén ultimadas la confección y publicación del mismo, pudiendo y debiendo, no obstante, llevarse a efecto las demás operaciones independientes de dicha publicación.

que preside las relaciones para la reparación y construcción de caminos y carreteras; 2.º, que sin demora ni dilación se proceda a la formación de un presupuesto extraordinario destinado a nuevas construcciones, y 3.º, que la relación de caminos o carreteras a construir se efectúe previa inspección de una Comisión de señores Diputados acompañados del Visitador y del Ingeniero.

Desistir de la inmediata realización de las obras a que se contrae el expediente sobre construcción de varios caminos vecinales, y, en su lugar, que la Diputación en pleno acuerde el estudio de un plan general de obras públicas provinciales con el oportuno proyecto financiero, a realizar preferentemente en presupuestos ordinarios, anteponiendo las obras de consolidación de lo actualmente construido a las de nueva construcción, y que corra unido en cuerda floja a los efectos que en el expediente general se determinen el parcial relativo a la instancia del Alcalde de Santa María de la Alameda, interesando la de los de enlace de Navalespino y de La Cereda al camino vecinal de la expresada localidad a la estación del Ferrocarril.

Satisfacer, con cargo a los respectivos capítulos, artículos y relaciones del presupuesto vigente, los créditos procedentes del ejercicio anterior que no fueron reconocidos en la liquidación del mismo por falta de consignación o por haberse aprobado con posterioridad a aquélla.

Habilitar crédito, con cargo al vigente presupuesto, para pago de dietas devengadas por los Vocales de las Comisiones Mixta, Provincial y Tribunal Contencioso.

Habilitar, con cargo a «Imprevistos», un crédito de 1.500 pesetas con destino a obsequiar a los niños que forman la Colonia catalana durante su residencia en Madrid.

Declarar de abono a los Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento las dietas devengadas en el ejercicio actual y en el anterior, con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto vigente y a reserva de reforzar este crédito, si fuera necesario, en presupuesto extraordinario.

Conceder en concepto de subvención a la Sociedad «Exhibiciones Velázquez» y a su Presidente Sr. Moya, la cantidad de 250 pesetas, con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Conceder un voto de gracias a la Comisión Provincial.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo de muñecas hecho a las acogidas en el Asilo de las Mercedes por el Sr. Pagés.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex Diputado Provincial, D. Carlos Merino Echevarría.

Disponer que el Visitador del Hospicio se agregue, como Vocal, a la Comisión de Nuevos Establecimientos.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Simón Viñals

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general
de la Fábrica de Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día 5 de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Dirección general segunda subasta pública para contratar el suministro de aguarrás que se considera necesario para el servicio de la misma durante

los dos primeros trimestres del año natural de 1925.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil al anterior al designado para la subasta, en el Registro de la misma, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Director, José R. Sedano.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ... cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ... fecha ... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 1 000 kilogramos de aguarrás durante los dos primeros trimestres del año natural de 1925 y el número que sobre éstos pueda pedirse, hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma cada kilogramo de aguarrás de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, y haciendo constar que el aguarrás a suministrar procederá del Establecimiento sito en ..., calle de ..., número ..., propio de Don ... por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 198) (E.—71)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 57 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 65.696,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 3.280 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cum-

plimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13.*)

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,
P. D.

R. Apolinar

Proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 57 de la carretera de Madrid a La Coruña.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 57 de la carretera de Madrid a La Coruña, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 65.696,48 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la pensión que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.565 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.º Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, en el plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 21.696,48.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 35.000.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 9.000.

Total, 65.696,48 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de

Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,
P. D.

R. Apolinar

(E.—60)

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, cuyo presupuesto asciende a 66.167,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 3.305 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13.*)

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,
P. D.

R. Apolinar

Proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales

aprobadas por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ajalvir a la de Torreleguna a Guadalajara, por Talamanca, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 66.167,55 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.815 pesetas a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.º Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, en el plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 23.167,55.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 35 000.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 8.000.

Total, 66.167,55 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de las fechas de las

certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.,

A. Apolinar

(E.—61)

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5, 6, 9, 10 y 14 al 17 de la primera y 1 de la segunda de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja y Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto asciende a 78.299,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 8.910 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.

R. Apolinar

Proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5, 6, 9, 10 y 14 al 17 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja y 1 de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5, 6, 9, 10 y 14 al 17 de la primera y 1 de la segunda de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja y Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, en la provincia de Ma-

drid, cuyo presupuesto de contrata es de 78.299,82 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 7.825 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.º Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, en el plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 23.255,05.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 42.751,70.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 12.293,07.

Total, pesetas 78.299,82.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse

satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, steniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.

R. Apolinar

(E.—62)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Clemente Sebastián Martínez, contra D. Rafael Amare Alguero, he mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado y que se encuentran en su domicilio, calle de Santa Engracia, 5, que a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 14 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una mesa de escritorio con cuatro cajones, tablero de báscula, de madera de roble, tasado en 50 pesetas.

Un sillón giratorio, también de roble, en 90 pesetas.

Una cartonera con cierre de presión, madera de roble, valorada en 100 pesetas.

Dado en Madrid, a 7 de Enero de 1925.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Leopoldo Martínez Arnaud

(Núm. 96)

(C.—23)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de la Sociedad «United States Rubber Company Limited», se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, un torno rápido, modelo E. M. A. B., de doscientos por mil quinientos milímetros, con sus accesorios correspondientes, incluso contra marcha; un aparato para afilar, sencillo, tipo C., de trescientos por cincuenta milímetros, y una máquina de taladrar rápida, tipo D. E., número seis, hasta treinta y dos milímetros.

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de Febrero próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta de los referidos efectos es el de cuatro mil quinientas pesetas fijadas por las partes contratantes.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del indicado precio.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en la calle del General Lacy, número catorce, de esta Capital, en donde podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,
Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—103)

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, Secretaría del registrario, a instancia de D. Félix Toca de la Lata, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes muebles y tres máquinas de escribir.

Dicha subasta tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que el tipo de venta es el de diez mil ochocientas pesetas en que han sido justipreciados.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del mencionado precio; y

Cuarto. Que el depositario de los muebles y efectos es D. Alfonso Rodríguez Colomer, domiciliado en la calle de Lagasca, número cincuenta y cinco moderno, el cual los exhibirá a los licitadores.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—105)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta D. Manuel Gómez Barnés, como cesionario de D. José Massi Baños, contra doña María Luisa Fleischener, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la sexta parte proindiviso de la nuda propiedad que a la señora Fleischener corresponde en la siguiente

Finca:

Una fábrica de cerveza situada en esta Corte, y en su calle de Hortaleza, número ciento cuarenta y

ocho moderno, dos antiguo de la manzana trecientas veintinueve, por donde tiene su fachada principal, teniendo también otra fachada, con puerta, a la calle de Santa Teresa, por donde se distingue con el número seis moderno de dicha calle, correspondiente a la segunda sección del Registro del Norte. La superficie total de esta finca es de mil noventa y tres metros ochocientos treinta y seis milímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil ochenta y nueve pies seis pulgadas también cuadrados. Se hallan instalados en esta finca para la industria y explotación de la fábrica de cerveza y concurren directamente a satisfacer las necesidades de dicha explotación las máquinas, aparatos y demás pertenecientes a la citada fábrica. Los linderos de la totalidad del inmueble son: por Poniente, o sea por la fachada principal, linda con la calle de Hortaleza; la medianería de la derecha, entrando, está al Mediodía y linda con la calle de Hortaleza, número ciento cuarenta y seis; la medianería de la izquierda está al Norte y linda con la casa de la calle de Hortaleza, número ciento cincuenta, con vuelta a la de Santa Teresa, número dos y cuatro, y con la calle de Santa Teresa, por donde tiene la finca otra fachada, con puerta, en el número seis moderno, de dicha calle, y al testero, que está al Saliente, linda con la casa número ocho de la calle de Santa Teresa y cinco de la Travesía del mismo nombre, hoy calle de Campoamor, y con las casas números cuarenta y cuarenta y dos de la calle del Barquillo antigua (hoy Fernando VI).

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de Febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y tres mil doscientas cuarenta pesetas, precio de tasación.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad fijada como tipo, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—104)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, se anuncia la muerte, sin testar, de D. Manuel González Bravo, de sesenta y cuatro años de edad, casado, natural de Madrid, hijo de D. Isidro y doña Luisa, ocurrida en esta Capital el día veintidós de Octubre de mil novecientos veinticuatro, se hace saber en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, se ha promovido, por D. Luis González Bravo, expediente en solicitud de que se le declare heredero abintestato del causante en unión de sus hermanas doña Amelia y D. Bernardino González Bravo y la viuda del finado, doña Petra Pedrajas y Sánchez Ocaña, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—102)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el ramo separado de declaración de herederos del juicio de abintestato de D. Enrique García Álvarez, se hace saber el fallecimiento del mismo, ocurrido en esta Corte, de la que era vecino y natural, el 26 de Octubre de 1920; hijo de Ramón y de Benita, difuntos, hallándose viudo de doña Carolina Rodríguez Monje y sin dejar sucesión.

Y se llama con los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de dos meses, expresando su grado de parentesco con el mismo y justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicita.

Madrid, 9 de Enero de 1925.

El Secretario,

P. D. del señor Infante,
Alejandro Moraleda

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcoña

(C.—29)

Juzgados municipales

LATINA

Don Alberto Santa María del Alba y Jiménez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Cruz López Manterola, contra don Nicolás Candelija Arévalo y doña Margarita Arévalo Lanuza, sus herederos o sucesores, sobre pago de cantidad, en pro-

videncia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, y precio de cuatrocientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, una sexta parte proindiviso de la parcela de terreno sita en esta Corte, con fachada a las calles de Lista y de Pardiñas, comprensiva de una superficie de cincuenta y cinco metros noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a seiscientos noventa y nueve pies y noventa y nueve céntimos; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, se ha señalado el día nueve de Febrero próximo y hora de las once, con la prevención de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de la expresada cantidad. La certificación del Registro con la que han sido suplidos los títulos de propiedad, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarla los licitadores, quienes deberán conformarse con la dicha certificación, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento. Dado en Madrid, a veintiseis de Enero de mil novecientos veinticinco.—A Santa María.—El Secretario, Ricardo López Barroso.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid en la fecha indicada.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

(D.—17)

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924 y trimestre prorrogado de Abril a Junio del mismo año han sido aprobadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento y se hallan al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días y ocho más, según previenen los artículos 579 del vigente Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo término podrán formularse reparos y observaciones contra dichas cuentas.

Alcobendas, Diciembre de 1924.

El Alcalde,

Sandajo Aguado

(Núm. 3.316)

BECERRIL DE LA SIERRA

Por D. Rafael Sanz Andrés, vecino de esta Villa, se han solicitado unos metros de terreno sobrantes de la vía pública el sitio llamado «La Calleja», para edificar.

Asimismo, y con el mismo objeto, también se ha solicitado por D. Bruno Martín Martín, otros metros de terreno sobrante, al sitio denominado «Egido».

Lo que se anuncia por plazo de quince días a fin de oír las reclamaciones pertinentes que pudieren formularse.

Becerril de la Sierra, 12 de Enero de 1925.

El Alcalde,

Luciano Andrés

(Núm. 119)

(O.—24)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798